CONTRATO Nro.	**507 DE 2023**
RAD. IDEA	**0207 de 2023**
MODALIDAD SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
TIPO DE CONTRATO	ADMINISTRACION DE FONDOS ESPECIALES
CONTRATANTE	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
ASOCIADO	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.980.179-2
RECURSOS A ADMINISTRAR	CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.020.661.545) EXCLUIDO IVA
VALOR DE COMISIÓN	SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICIINCO PESOS M/CTE ($690.309.925), CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DEL 1.5% SOBRE LOS PAGOS EFECTUADOS
VALOR TOTAL	CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($46.710.971.470) * EXCLUIDO IVA, SEGÚN CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 7201405608 Y 7201405639, RUBRO PRESUPUESTAL 9220059 Y 9200113, CON VIGENCIA DEL AÑO 2023.

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. Contrato interadministrativo para la constitución de un fondo especial de administración de recursos destinados a la operación del programa único de acceso y permanencia (PUAP).

ALCANCE. El contrato tendrá un alcance de administración y operación de pago de recursos del programa único de acceso y permanencia, en las líneas de créditos condonables y becas futuro. Programa operado desde la Agencia de educación Postsecundaria de Medellín para la convocatoria que se realice en el periodo académico 2023-2 y en adelante, Los pagos serán gestionados de acuerdo con la normatividad vigente, los lineamientos y directrices emitidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia.

La financiación en las líneas del programa único de acceso y permanencia (en adelante PUAP) se realizará con la asignación de recursos ordinarios transferidos por el Distrito a la Agencia, y con la asignación de recursos de presupuesto participativo, conforme a los prerrequisitos establecidos en el Decreto distrital 032 de 2023 y normatividad vigente en relación con las líneas:

· Línea de créditos condonables

· Línea de crédito condonable pregrado

De acuerdo con el decreto esta línea aplica para Técnica, Profesional, Tecnología y carrera profesional en las Instituciones de Educación Superior Privadas con sede en el distrito de Medellín, en las modalidades de matrícula y sostenimiento.

Los beneficiarios del programa matrícula cero podrán acceder al sostenimiento otorgado a través de la línea de créditos condonables en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

·Línea de crédito condonable para posgrados nacionales Extendiendo Fronteras
Esta línea busca cofinanciar a estudiantes de maestría, doctorado, y posdoctorado en las Instituciones de Educación Superior de todo el país, la cofinanciación será mediante un aporte estimado de acuerdo con el grado académico al que aspira el beneficiario.

·Línea de crédito condonable para posgrados Internacionales Enlaza Mundos
Este programa busca cofinanciar estudiantes de maestría, doctorado, doble titulación, y pasantías que en virtud de sus estudios deban desplazarse al exterior o se realice de manera semipresenciales o virtuales y que cuenten con un proyecto de investigación, la cofinanciación se estimara de acuerdo con el proceso de formación del beneficiario.

·Línea de becas futuro
·Becas mejores deportistas

Es una beca dirigida a los deportistas medallistas de Medellín, consiste en el pago semestral de hasta del ciento por ciento (100%) correspondientes a un programa de pregrado que se encuentre debidamente registrado ante el Ministerio de Educación Nacional, en una Institución de Educación Superior (IES) con sede en el Valle de Aburrá

·Becas formación avanzada –posgrados Maestros

La beca Formación Avanzada - Posgrados Maestros está dirigido a todos los docentes y directivos docentes de educación preescolar, básica y media que estén adelantando estudios de posgrados (especialización, maestría o doctorado) que se encuentren vinculados en propiedad al Distrito de Medellín mediante los Decretos 2277 de 1978 y 1279 de 2002, al momento de presentarse a la convocatoria en carrera docente en cualquiera de los estatutos docentes vigentes, siempre y cuando cumplan con el procedimiento estipulado en el presente decreto reglamentario y demás disposiciones que le modifiquen o amplíen en su desarrollo, en la modalidad de matrícula.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- con el equipo de trabajo asignado, deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la operación del Programa Único de Acceso y Permanencia a la Educación Postsecundaria", lo cual incluye en las líneas de crédito condonable y becas fututo:

- Apertura de la convocatoria
- selección de beneficiarios
- Legalización del beneficio
- Seguimiento de los beneficiarios
- Atención a los beneficiarios
- Seguimiento y verificación de la situación específica de los beneficiarios y de su cumplimiento en la prestación del servicio social.
- cierre de crédito, cuando aplique, atención a beneficiarios y expedición de las respectivas órdenes de pago para las Instituciones de Educación Superior (modalidad matrícula) y para los beneficiarios (modalidad sostenimiento).

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA, a través del equipo de trabajo asignado, deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos y operaciones del objeto de la administración que abarca:

•La ejecución de los giros directos a las Instituciones de Educación Superior (IES) por concepto de matrícula, posterior a la orden que emite la Agencia a favor de los beneficiarios, anotando que el momento en que se efectúe el giro de matrícula dependerá del proceso de conciliación que se lleva a cabo con las IES para la ejecución del desembolso.

•Realizar el giro correspondiente a la modalidad de sostenimiento, directamente a los beneficiarios según mecanismo acordado por Sapiencia, dicho mecanismo no puede generar costos adicionales al beneficiario, el giro de sostenimiento también es aplicable a los beneficiarios de la línea Matricula Cero que cursan los estudios en Universidades Públicas.

Para la administración de recursos el IDEA deberá adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la operación del PUAP y contar con las cuentas según lo requiera la Dirección Técnica de Fondos, con el fin de llevar el adecuado control y segregación de los recursos entregados en administración

•En el marco del programa, para quienes aspiren al PUAP por partidas presupuestales ordinarias del Distrito de Medellín, la cuenta de Administración de recursos deberá contar con su propia subcuenta para reportar de manera individualizada el manejo de los recursos por cada línea de crédito

•En el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo la cuenta de Administración de recursos deberá contar con su propia subcuenta para reportar de manera individualizada el manejo de los recursos por cada comuna y corregimiento

Pregrado

• Comuna 1 – Popular
• Comuna 2 – Santa Cruz
• Comuna 3 – Manrique
• Comuna 4 – Aranjuez
• Comuna 5 – Castilla
• Comuna 6 – Doce de Octubre
• Comuna 7 – Robledo
• Comuna 8 – Villa Hermosa
• Comuna 9 – Buenos Aires
• Comuna 10 – La Candelaria
• Comuna 11 Laureles-Estado
• Comuna 12 – La América
• Comuna 13 – San Javier
• Comuna 14 – El Poblado
• Comuna 15 – Guayabal
• Comuna 16 – Belén
• Corregimiento 50 - San Sebastián de Palmitas
• Corregimiento 60 - San Cristóbal
• Corregimiento 70 - AltaVista
• Corregimiento 80 - San Antonio de Prado
• Corregimiento 90 - Santa Elena

Los rendimientos generados por cada cuenta (línea) se deberán llevar en una cuenta a parte, ya que no podrán ser utilizados para ningún propósito hasta el momento en que sean incorporados jurídica y presupuestalmente a cada uno de los diferentes programas mediante modificación y soporte presupuestales (CDP-Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) o en su defecto sean reintegrados al Distrito.

El IDEA reintegrará de manera semestral o cuando la Agencia lo requiera, los rendimientos financieros generados por cada cuenta, una vez se cuente con el Estado de Cuentas que genera el Sistema de Información financiera SIIF, que permite su liquidación y posterior generación de la cuenta de cobro por parte de la Agencia de Educación postsecundaria.

El IDEA en el contrato interadministrativo asume el rol de administrador de los recursos desembolsados en el fondo especial, el cual tendrá un costo de administración del presente contrato el uno punto cinco por ciento (1,5%), correspondiente a los costos de administración sobre el valor de cada pago efectuado, el 1,5% de costos de administración para el IDEA, estarán en una cuenta independiente de los recursos destinados a la de ejecución del objeto contractual y su alcance, solo se retirarán una vez el IDEA facture los costos del mes y la Agencia autorice su reconocimiento sobre el valor de cada pago efectuado, acorde con los pagos entregados en favor de los beneficiarios. El reconocimiento del 1,5% de costo de administración se irán debitando de manera mensual, si en un determinado mes no se realizan desembolsos, no podrá generarse remuneración alguna para el IDEA; este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás rubros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio parametrizado en Secop II hasta el 31 de diciembre de 2035.

CUARTA VALOR, DESEMBOLSO Y FORMA DE PAGO: Para esta contratación se cuenta con la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($46.710.971.470) * EXCLUIDO IVA, SEGÚN CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 7201405608 Y 7201405639, RUBRO PRESUPUESTAL 9220059 Y 9200113, CON VIGENCIA DEL AÑO 2023.

El valor de ejecución del presente proceso se estima en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($690.309.925), CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DEL 1.5% SOBRE LOS PAGOS EFECTUADOS**.**

A continuación, se indica la distribución de recursos por línea:

Línea	Recursos a administrar	Valor contrato (comisión)	Recursos totales
Línea crédito pregrado - Ordinario	$ 23.520.776.454,00	$ 352.811.647,00	$ 23.873.588.101,00
Línea de crédito condonable para posgrados nacionales Extendiendo Frontera	$ 472.303.862,00	$ 7.084.558,00	$ 479.388.420,00
Beca futuro Formación Avanzada	$ 3.098.119.739,00	$ 46.471.796,00	$ 3.144.591.535,00
subtotal	**$ 27.091.200.055,00**	**$ 406.368.001,00**	**$ 27.497.568.056,00**

Comuna y/o Corregimiento	Recursos a administrar	Valor contrato (comisión)	Recursos totales
1 - POPULAR	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
2 - SANTA CRUZ	$ 520.102.463,00	$ 7.801.537,00	$ 527.904.000,00
3 - MANRIQUE	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
4 - ARANJUEZ	$ 260.051.232,00	$ 3.900.768,00	$ 263.952.000,00
5 - CASTILLA	$ 433.418.719,00	$ 6.501.281,00	$ 439.920.000,00

6 - DOCE DE OCTUBRE	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
7 - ROBLEDO	$ 541.773.399,00	$ 8.126.601,00	$ 549.900.000,00
8 - VILLA HERMOSA	$ 1.538.636.453,00	$ 23.079.547,00	$ 1.561.716.000,00
9 - BUENOS AIRES	$ 414.965.693,00	$ 6.224.485,00	$ 421.190.178,00
10 - LA CANDELARIA	$ 1.625.320.197,00	$ 24.379.803,00	$ 1.649.700.000,00
11 - LAURELES/ESTADIO	$ 1.516.965.517,00	$ 22.754.483,00	$ 1.539.720.000,00
12 - LA AMERICA	$ 1.083.546.798,00	$ 16.253.202,00	$ 1.099.800.000,00
13 - SAN JAVIER	$ 564.537.301,00	$ 8.468.060,00	$ 573.005.361,00
14 - POBLADO	$ 2.600.512.315,00	$ 39.007.685,00	$ 2.639.520.000,00
15 - GUAYABAL	$ 845.166.502,00	$ 12.677.498,00	$ 857.844.000,00
16 - BELEN	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
50 - SAN SEBASTIAN DE PALMITAS	$ 1.566.730.911,00	$ 23.500.964,00	$ 1.590.231.875,00
60 - SAN CRISTOBAL	$ 1.300.256.158,00	$ 19.503.842,00	$ 1.319.760.000,00
70 - ALTAVISTA	$ 866.837.438,00	$ 13.002.562,00	$ 879.840.000,00
80 - SAN ANTONIO DE PRADO	$ 2.167.093.596,00	$ 32.506.404,00	$ 2.199.600.000,00
90 - SANTA ELENA	$ 1.083.546.798,00	$ 16.253.202,00	$ 1.099.800.000,00
subtotal	**$ 18.929.461.490,00**	**$ 283.941.924,00**	**$ 19.213.403.414,00**

Tota, general	**$ 46.020.661.545,00**	**$ 690.309.925,00**	**$ 46.710.971.470,00**

DESEMBOLSO: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, -desembolsará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC (Plan Anual de Caja), de la siguiente manera: Se desembolsarán los recursos entregados en administración y los recursos del valor del contrato (en subcuenta propia) en su totalidad dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio de ejecución en SECOP II, en la cuenta bancaria que el IDEA disponga.

FORMA DE PAGO: El contratista anexará una relación de la comisión causada y el valor de la misma al informe de pagos; esta se entregará a la supervisión financiera del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al cierre de cada mes, así mismo, entregará soporte del cálculo de la comisión, certificado por el representante legal. -El pago será autorizado por Sapiencia, previa presentación de la factura acompañada del informe mensual de gestión con el visto bueno de la supervisión del contrato. -Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150. -Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con Sapiencia, con la suscripción de este contrato autoriza a Sapiencia para que, en el momento de efectuarse un pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. -Para la aprobación de la factura o cuenta de cobro, la supervisión del contrato designado exigirá al contratista la constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, seguridad social y aportes parafiscales con el recurso humano empleado en la ejecución del contrato; si el contratista no se encuentra a paz y salvo con Sapiencia, con la suscripción de este contrato, autoriza para que la Tesorería en el momento de un pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De las facturas o cuentas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

<u>QUINTA:</u> OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL ASOCIADO se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A). OBLIGACIONES GENERALES DEL IDEA: 1. Cumplir con el objeto del contrato/convenio en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista/asociado. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato/convenio. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA-acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA/ASOCIADO. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato/convenio. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera **17.** Cumplir con la normativa en el tratamiento de datos personales y con la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por Sapiencia

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IDEA:

1. Realizar la apertura de cuentas especiales al interior de la Entidad para la administración de los recursos, las cuales deberán discriminar claramente el programa por comunas y corregimientos y las líneas que hagan parte del alcance del objeto. Así mismo, cada cuenta de depósitos contará con la cuenta para el traslado y manejo de los rendimientos
2. Al momento de ingresar los recursos a cada cuenta especial de depósitos, crear una reserva – labor a favor del IDEA por el porcentaje que cubre el monto estimado de los recursos a pagar por concepto de costos de administración, la cual se debe reportar incluyendo las autorizaciones históricas que se pagan al IDEA
3. Administrar los recursos entregados por Sapiencia y los rendimientos financieros que estos generen, así como los recursos provenientes de la recuperación de cartera de los pagos realizados por los beneficiarios y otras partidas que se adicionen de acuerdo con la norma presupuestal. Dichos recursos se utilizarán para cumplir con los desembolsos destinados al funcionamiento del programa PUAP.
4. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
5. Garantizar el personal idóneo y suficiente para la administración de los recursos del contrato, la administración del contrato debe contar con la asesoría directa y designación de los enlaces por parte del Director de Proyectos y Convenios de los profesionales

universitarios, dispuestos para el acompañamiento de la ejecución del contrato, si la ejecución efectiva del Contrato lo amerita, el director designará un mayor personal para el apoyo al mismo. Este último en las convocatorias que aplique.
6.El IDEA deberá garantizar la atención oportuna a la población beneficiaria que lo requiera y designar un funcionario, línea telefónica y correo electrónico, para resolver las dudas y consultas que pueda presentar la población beneficiaria.
7.Realizar los pagos que se requieran, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las órdenes de pago, enviadas por SAPIENCIA las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes.
8. Disponer de un medio de pago para el giro de las modalidades de crédito de sostenimiento o recursos que se le entreguen directamente al beneficiario, sin generar un costo al mismo ya sea de constitución o de manejo. El giro de sostenimiento para pregrado se realizará por medio de un mecanismo virtual de consignación a través de dispositivos de comunicación móviles (Celular) o por consignación en taquilla de la totalidad del valor del crédito de sostenimiento para el respectivo periodo y para posgrado se deberá girar en cuenta de ahorros inscrita por el beneficiario en la legalización, la cual deberá estar a nombre propio. El medio de pago será aprobado por Sapiencia de acuerdo con las propuestas presentadas por el IDEA
9.En el caso del crédito de sostenimiento, el IDEA una vez se hagan efectivos los desembolsos por este concepto, enviará un mensaje de texto y notificación a los correos electrónicos reportados por SAPIENCIA, haciéndoles saber a los beneficiarios que pueden disponer del mismo y que, por lo tanto, se entiende entregado el recurso en la modalidad de crédito de sostenimiento.
10.Remitir a Sapiencia en medio digital, bajo los parámetros indicados por la supervisión una base de datos con la información que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de cada una de las órdenes de pago, indicando igualmente cualquier tipo de novedad que se presente. Dicha base deberá ser remitida transcurrido los 5 días hábiles del giro del recurso.
11.Realizar las conciliaciones junto con Sapiencia de la ejecución de los recursos, con una periodicidad mínima semestral o en el momento que lo requiera la supervisión, lo cual incluye conciliar los pagos de matrícula, sostenimiento, reintegros y demás operaciones que demande la ejecución del contrato. Dichas conciliaciones deberán hacerse a nivel contable y presupuestal, y deberá coincidir con los diferentes reportes donde se registren la ejecución del contrato.
12.Realizar otros pagos distintos a matrícula y sostenimiento siempre y cuando estos tengan relación directa con los programas y sean previamente autorizados por Sapiencia.
13.Reportar mensualmente en los primeros (5) días hábiles del mes y de manera individual la ejecución del programa y los pagos a Sapiencia, bajo la parametrización que indique la supervisión del contrato. Se debe indicar la ejecución de cada comuna y corregimiento de manera separada al igual que las diferentes líneas. Lo anterior implica el contar con flujo de caja por cada programa, indicando la respectiva ejecución en cuanto a actividades de pago por modalidad de crédito, generación de rendimientos, ponderación de los pagos de comisión de manera proporcional a los recursos administrados, así como reintegros, y demás operaciones propias de la ejecución, determinando el saldo disponible de cada programa. Igualmente se debe contar con anexos que den cuenta del detalle de cada uno de los ítems anteriores diferenciado por programa, dando cuenta de a que beneficiario y a cuál institución de educación superior se le realiza el pago, en qué fecha y monto, reportando el mismo detalle para las actividades de recaudo, el reporte de la información.
14.Remitir mensualmente en los primeros (5) días hábiles del mes, el reporte con el valor y los cálculos correspondientes a reconocer de los rendimientos equivalentes al setenta por ciento (70%) de la DTF – EA, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del contrato interadministrativo, el cual, debe ser verificado por el supervisor.
15.Reportar los rendimientos generados con periodicidad mensual, discriminados por cada comuna y corregimiento que haya priorizado recursos, según modalidad (pregrado o

posgrado) y por cada línea.
16.Los rendimientos financieros, deberán ser trasladados a una cuenta de ahorros independiente, de la cual el IDEA deberá remitir los extractos bancarios en los informes que se presenten, teniendo en cuenta que dicho valor no podrá ser utilizado por el contratante hasta que dichos recursos sean incorporados jurídica y presupuestalmente mediante minuta de adición o sean reintegrados al Municipio de Medellín.
17.Remitir mensualmente en los primeros ocho (08) días hábiles del mes el reporte con los cálculos correspondientes al valor a reconocer al IDEA por concepto de administración, el cuál debe ser aprobado por el supervisor del contrato antes de que el IDEA proceda a elaborar cuenta de cobro.
18.Trasladar los rendimientos generados en las cuentas del contrato, según las instrucciones que imparta la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, registrando contablemente dicho movimiento.
19.Registrar y documentar todas las operaciones de manera que pueda verificarse el cumplimiento de la normatividad que le corresponda.
20.Recibir en administración otros recursos que le sean trasladados, dentro de los límites establecidos por normatividad, los cuales pueden corresponder a adiciones del capital, o la incorporación de rendimientos generados en la administración de recursos de otros contratos, que pertenezcan a los programas que son objeto del presente contrato.
21.Rendir los informes financieros que requieran los Órganos de Control, en atención a la ejecución del Contrato.
22.Participar en las reuniones de seguimientos de las instancias que se conformen para verificar el adecuado desarrollo del contrato, según sean convocadas por Sapiencia, de las cuales el IDEA deberá levantar acta con los temas tratados y los compromisos adquiridos, indicando la fecha en la cual deberán ser cumplidos. Dicha acta deberá ser enviada en los (3) tres días hábiles siguientes a la realización de la reunión convocada por Sapiencia, con las respectivas firmas.
23.Llevar una contabilidad de forma separada e independiente de la propia contabilidad que lleven o de otros recursos que administren, permitiendo realizar la trazabilidad y el control debido de todos los movimientos realizados, dando claridad de cada uno de los rubros que se involucran en la operación, tales como desembolsos, recaudos, rendimientos, pagos de comisiones, reintegros, etc.
24.Realizar la liquidación parcial del rubro 9200113, una vez determinada la ejecución financiera total, mediante documento donde conste evaluación técnica integral y financiera, debidamente soportada. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal del contratista, el ordenador del gasto de Sapiencia y el supervisor.
25.Elaborar informe final sobre la ejecución financiera de los recursos debidamente certificado, el cual detalle órdenes de pago, flujo de caja, desembolsos por las diferentes modalidades que no necesariamente son crediticias, en el que se resuma los pagos realizados con fecha, beneficiario y valor, estando conciliado el mismo con los informes presentados durante la ejecución contractual y demás especificaciones financieras y técnicas que requiera la supervisión
26.Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes

PRODUCTOS MINIMOS ENTREGABLES

Base de datos de conciliación: Donde se indique la ejecución de las órdenes de pago emitidas, discriminando por línea y modalidad de crédito o beca bien sea matricula, sostenimiento o cofinanciación, la cual deberá ser entregada con una periodicidad semanal. La base deberá contener los campos que sean indicados por la Agencia, además, deberá dar cuenta y explicación de las diferencias que se presenten entre las órdenes de pago y la información contenida en el flujo de caja, en el balance de prueba, en el estado de resultados, los extractos de cada una de las cuentas corrientes o de ahorro, los anexos con los detalles de pagos y recaudos.

Informe Mensual: El cual deberán ser entregado antes de los cinco (5) primeros días

hábiles del mes siguiente del periodo reportado y deberá contener mínimamente los siguientes aspectos:

1. Detalles de los pagos de matrícula por institución y por beneficiario.
2. Detalles de los pagos de sostenimiento por beneficiario.
3. Ejecución financiera desagregada por beneficiario, convocatoria, el cual incluye los recursos ejecutados y disponibles en relación a la convocatoria.
4. Estado de cuenta que contiene: deposito efectuados por Sapiencia, recursos desembolsados con cargo al fondo, gastos de administración, rendimientos, demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del fondo por cuenta de la ejecución y administración de los recursos.
5. Rendimientos financieros (causados y reintegrados)
6. Informe financiero, donde se detalle la composición del portafolio y cuentas que se creen en la ejecución del contrato, balance general, estado de resultados, por cada uno de los programas.
7. Flujo de la caja del periodo y acumulado.
8. Detalle de las comisiones causadas y debitadas.
9. Detalles de novedades, como reintegros y devoluciones entre otras.
10. Informe consolidado de pagos el cual deberá ser entregado con periodicidad semanal, según estructura planteada por Sapiencia.

En el caso de que existan diferencias entre las órdenes de pago emitida por la Agencia y los datos reportados por el IDEA en los diferentes componentes del informe, tales como Flujo de caja, balance de pruebas, estado de resultados, extractos de cada una de las cuentas de ahorros, los diferentes anexos con el detalle de pagos y recaudos, el IDEA deberá incluir partidas conciliatorias y explicaciones de cada una de las diferencias que se lleguen a presentar.

Informe final: Un informe al final de la ejecución del contrato, que deberá contener información de todos los aspectos de la administración de los recursos, cumpliendo con los requerimientos técnicos que señalen la respectiva supervisión y con los anexos equivalentes.

C). OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2**. Facilitar al contratista/asociado el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por LA AGENCIA. **4.** Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato/convenio, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL contratista/asociado se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Exigir al contratista/asociado el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **9.** Recibir de parte del contratista/asociado las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. **10**. Prestar al contratista/asociado la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio para Sapiencia será ejercida por un funcionario de planta, mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia; para el IDEA, será ejercida por el Director de Administración de Proyectos y Convenios, quien realizará una supervisión financiera, relacionada única y exclusivamente con la administración de los recursos del fondo especial constituido destinados y dispuestos en las cuentas especiales de depósitos en el IDEA.

OCTAVA. GARANTÍAS: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, lo cual fue analizado por las partes, dejando constancia para el presente contrato no estar obligados.

NOVENA RELACIONES LABORALES: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA- no contraerá relación laboral con la entidad pública CONTRATISTA, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DECIMA. PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA. PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **CONTRATISTA,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio está a paz y salvo con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-. En el caso de no estarlo LA AGENCIA podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO: Por la naturaleza del contrato EL IDEA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del mismo.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente Contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato por la naturaleza de este.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal,

costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el asociado, subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN: el presente Contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL Contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

VIGÉSIMA RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA AGENCIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente Contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este.

VIGÉSIMA CUARTA NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA Director: CARLOS ALBERTO CHAPARRO – director general Dirección: Transversal 73 N° 65-296 Teléfono:034-444-79-47 Correo: CARLOS.CHAPARRO@SAPIENCIA.GOV.CO	ASOCIADO ENTIDAD: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA NIT: 890.980.179-2 NOMBRE: LUISA FERNANDA VARGAS OSPINA CARGO: GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO/ CON DELEGACIÓN PARA CONTRATAR SEGÚN RESOLUCIÓN 0616 DE 2013 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0471 DEL 22 DE JUNIO DE 2022. DIRECCIÓN: CALLE 42 No. 52 - 259 TELÉFONO: 604-3547700 CORREO: contactenos@idea.gov.co

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II